



ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE

ROY COOPER

GOBERNADOR

Agosto 11, 2020

ORDEN EJECUTIVA NÚM. 156

PROLONGACIÓN DE LOS PLAZOS PARA CUMPLIR CON CIERTOS REQUISITOS DE EVALUACIÓN DE SALUD Y DE INMUNIZACIÓN DEBIDO AL IMPACTO DE LA PANDEMIA

POR CUANTO, el 10 de marzo de 2020, el abajo firmante emitió la Orden Ejecutiva Núm. 116 que declaraba Estado de Emergencia para coordinar la respuesta del Estado y las medidas de protección para abordar la emergencia de salud pública, la Enfermedad por Coronavirus 2019 (“COVID-19”) y con el fin de proporcionar salud, seguridad y bienestar de los habitantes y visitantes localizados en Carolina del Norte; y

POR CUANTO, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró a COVID-19 una pandemia mundial; y

POR CUANTO, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos, emitió una declaración de emergencia para todos los estados, tribus, territorios y el Distrito de Columbia, retroactiva al 1º de marzo de 2020, y el Presidente declaró que la pandemia del COVID-19 en los Estados Unidos constituye una emergencia nacional; y

POR CUANTO, el 25 de marzo de 2020, el Presidente aprobó una Declaración de Desastre Mayor, FEMA¹ -4487-DR, para el Estado de Carolina del Norte; y

POR CUANTO, el abajo firmante ha emitido las Órdenes Ejecutivas Núms. 116-122, 124-125, 129-131 y 133-136, 138-144; 133-136 y 146-153, y 155 en respuesta a la pandemia COVID-19 y con el propósito de proteger la salud, la seguridad y el bienestar del pueblo de Carolina del Norte; y

POR CUANTO, más de 137,000 personas en Carolina del Norte han tenido casos de COVID-19 confirmados por laboratorio, y más de 2,200 personas en Carolina del Norte han muerto a causa de COVID-19; y

¹ *Federal Emergency Management Agency, FEMA*, Agencia Federal de Administración de Emergencias

POR CUANTO, las inmunizaciones son una parte integral de la estrategia de salud pública del estado y el Estatuto N.C. Gen. Stat.² §§ 130A-152 a 130A-157 requiere la inmunización de niños y estudiantes, de acuerdo con las reglas adoptadas por la Comisión de Salud Pública (la "Comisión"), y las reglas de la Comisión, en el Título 10A Código N.C. Admin. Code³ 41A.0401(c), especifican que el Director de Salud del Estado puede suspender temporalmente dichos requisitos de inmunización debido a condiciones de emergencia; y

POR CUANTO, las condiciones de emergencia bajo la pandemia COVID-19 han dificultado que muchas familias obtengan todas las inmunizaciones requeridas oportunamente, y es necesario actuar para apoyar a estas familias, al tiempo que se da respaldo al objetivo de salud pública, el cual es garantizar que los niños estén adecuadamente inmunizados contra enfermedades nocivas y contagiosas; y

POR CUANTO, por lo tanto, en un memorándum redactado y con fecha 11 de agosto de 2020 (la "Prolongación de Inmunizaciones"), la Directora de Salud del Estado utilizó la autoridad que le otorgó la Comisión, bajo el Título 10A Código N.C. Admin. Code 41A .0401(c), para suspender temporalmente hasta el 1º de octubre de 2020, los requisitos de inmunización del Título 10A Código N.C. Admin. Code 41A .0401(c) y (c); y

POR CUANTO, el efecto de la Prolongación de Inmunizaciones será proporcionar a las familias varias semanas adicionales para obtener las inmunizaciones que se requieren para los estudiantes según las reglas de la Comisión; y

POR CUANTO, dado que se ha prolongado el tiempo para obtener estas inmunizaciones, también deben prolongarse los plazos límite para informar sobre inmunizaciones y para completar evaluaciones de salud, las cuales incluyen historial de inmunización; y

POR CUANTO, no obstante la Prolongación de Inmunizaciones, se exhorta encarecidamente a las familias, si sus circunstancias particulares lo permiten, a que obtengan oportunamente las inmunizaciones necesarias para sus hijos; y

POR CUANTO, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 147-12, el abajo firmante puede supervisar la conducta oficial de todos los funcionarios ejecutivos y ministeriales; y

POR CUANTO, la Orden Ejecutiva Núm. 116 invocó la Ley de Manejo de Emergencias y autoriza al abajo firmante a ejercer los poderes y deberes establecidos en ella para dirigir y asistir en la respuesta, recuperación y mitigación de emergencias; y

POR CUANTO, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.10(b)(2), el abajo firmante puede hacer, enmendar o anular las órdenes, reglas y regulaciones necesarias dentro de los límites de la autoridad conferida al Gobernador en la Ley de Manejo de Emergencias; y

POR CUANTO el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.10(b)(3) autoriza y faculta al abajo firmante para delegar autoridad conferida por el gobierno bajo la Ley de Manejo de Emergencias y para proporcionar la subdelegación de tal autoridad; y

POR CUANTO, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.12(3)(f), la División de Manejo de Emergencias tiene el poder y el deber de efectuar una revisión, en coordinación con el Director de Salud del Estado de los procedimientos de inmunizaciones del Plan de Operaciones de Emergencia de Carolina del Norte; y

² *North Carolina General Statute, N.C. Gen. Stat.*, Estatuto General de Carolina del Norte

³ *North Carolina Administrative Code, N.C. Admin. Code*, Código de Administración de Carolina del Norte

POR CUANTO, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.30(a)(1), el abajo firmante puede utilizar todos los recursos estatales disponibles según sea razonablemente necesario para hacer frente a una emergencia, incluida la transferencia y dirección del personal o las funciones de las agencias estatales o unidades de los mismos con el fin de realizar o facilitar servicios de emergencia; y

POR CUANTO, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat.⁴ § 166A-19.30(a)(2), durante un Estado de Emergencia declarado Gubernamentalmente, el abajo firmante tiene el poder de "dar instrucciones, que sean razonables y necesarias, a los funcionarios y agencias estatales y locales para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de este Artículo."

AHORA, POR LO TANTO, por la autoridad conferida a mí como Gobernador por la Constitución y las leyes del Estado de Carolina del Norte, **SE ORDENA**:

Sección 1ra. Inmunizaciones requeridas y certificados de inmunización.

De conformidad con los estatutos listados anteriormente y por tales razones:

- a. Al implementar la Prolongación de Inmunizaciones proveniente de la Directora de Salud del Estado, el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Carolina del Norte (*North Carolina Department of Health and Human Services, NCDHHS*) proporcionará tiempo adicional para que las familias, estudiantes y niños completen las inmunizaciones requeridas. [No obstante la Prolongación de Inmunizaciones, se exhorta encarecidamente a las familias a que obtengan oportunamente las inmunizaciones necesarias para sus hijos, si sus circunstancias particulares lo permiten.] La División de Manejo de Emergencias hará las revisiones temporales necesarias al Plan de Operaciones de Emergencia para reflejar este cambio temporal en los procedimientos de inmunización.
- b. Para hacer frente a la emergencia y crear informes de inmunización que sean más beneficiosos para la conservación de la salud pública, el Departamento NCDHHS tiene instrucciones de alinear los plazos con la Prolongación de Inmunizaciones. Esto incluirá lo siguiente, aunque sin limitarse a:
 1. El plazo de tiempo a partir de la fecha de Prolongación de Inmunizaciones hasta el 30 de septiembre de 2020, inclusivo, no contará para el período de gracia de treinta (30) días calendario para la presentación de un certificado de inmunización, bajo el Estatuto N.C. Gen. Stat. §§ 130A-155(a) o 130A-155.1(a).
 2. Las escuelas, facultades y universidades tendrán hasta el 15 de diciembre de 2020 para enviar informes de inmunización al Departamento NCDHHS, bajo el Estatuto N.C. Gen. Stat. §§ 130A-155(c) o 130A-155.1(c).
 3. El plazo de tiempo a partir de la fecha de Prolongación de Inmunizaciones hasta el 30 de septiembre de 2020, inclusivo, no contará para el período de gracia de treinta (30) días calendario para la presentación de un formulario de evaluación de salud transmitido, bajo el Estatuto N.C. Gen. Stat. §§ 130A-440(a).
 4. Las directivos escolares tendrán hasta el 15 de diciembre de 2020 para enviar el estatus de informes de evaluaciones de salud al Departamento NCDHHS, bajo el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 130A-441(c).

No habrá sanciones por la presentación de informes que se realicen de conformidad con las prolongaciones de tiempo mencionadas anteriormente.

⁴ *North Carolina General Statute, N.C. Gen. Stat.*, Estatuto General de Carolina del Norte

Sección 2da. Diseminación.

Por la presente ordeno que esta Orden Ejecutiva sea: (1) diseminada a los medios de comunicación y a otras organizaciones calculadas para llevar su contenido a la atención del público en general; (2) presentada de inmediato ante el Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Carolina del Norte, al Secretario de Estado y los secretarios de los tribunales superiores en los condados a los que corresponde, a menos que las circunstancias del Estado de Emergencia impidan o impidan dicha presentación; y (3) diseminada a otras partes, según sea necesario, para asegurar la implementación adecuada de esta Orden Ejecutiva.

Sección 3ra. Fecha de vigencia

La presente Orden Ejecutiva entra en vigencia de inmediato. Esta Orden Ejecutiva permanecerá vigente hasta el 15 de diciembre de 2020, a menos que sea derogada, reemplazada o anulada por otra Orden Ejecutiva aplicable, a condición de que, y a menos que se indique específicamente en otra Orden Ejecutiva, cualquier prolongación de plazo emitida de conformidad con la Sección 1^{ra} de la presente Orden Ejecutiva, permanecerá en vigor hasta el vencimiento de la prolongación. Una Orden Ejecutiva que anule la Declaración del Estado de Emergencia anulará automáticamente esta Orden Ejecutiva.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo mi nombre y hago estampar el Gran Sello del Estado de Carolina del Norte en el Capitolio de la Ciudad de Raleigh, este 11^o día de agosto del año de Nuestro Señor dos mil veinte.

(firma)

Roy Cooper
Gobernador

DOY FE:

[Gran Sello del Estado de Carolina del Norte]

(firma)

Elaine F. Marshall
Secretaria de Estado